COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

TIPO DE PROCESO
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPÁRTAMENTO DEL AMAZONAS. En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias, y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

1.1. Justificación:

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y del deber de protección de la vida, integridad física y bienes de los asociados, tiene la obligación de garantizar la seguridad, funcionalidad y estabilidad de la infraestructura pública, especialmente aquella destinada al uso colectivo y masivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevención del daño, orientando la gestión pública a la satisfacción del interés general y a la mitigación de riesgos previsibles.

En este sentido; tanto para la administración Departamental como para la administración Municipal, establecieron como prioridad, brindar su apoyo al sector deporte y en especial, al tratar de mejorar las condiciones pertenecientes a la infraestructura deportiva del departamento. Cabe establecer que uno de los principales escenarios deportivos del departamento es el Estadio José María Hernández; el cual concentra la actividad física desarrollada por la comunidad en general. De la misma forma, este escenario a permitido que durante más de 20 años se realicen diferentes tipos de eventos deportivos y sociales, como por ejemplo el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la Confraternidad Amazónica, así como juegos Intercolegiados, y a su vez por tradición se desarrollen torneos pertenecientes a la liga de futbol departamental; sin embargo, las condiciones físicas inadecuadas del mismo, han impedido proseguir con el desarrollo de la cultura deportiva de la región.

Cabe establecer que, mediante registro 1021 del 19 de abril del 2023, la Gobernación del Amazonas brindó la viabilidad del proyecto, la cual fue expedida por el Banco de Proyectos del Departamento. En este sentido, las entidades territoriales antes mencionadas, iniciaron la formulación y estructuración del proyecto denominado: Construcción Estadio José María Hernández del Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, el cual fue identificado con el

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

código BPIN 202100691008; cargado y registrado en el banco de proyectos de la Gobernación y presentado para su viabilización ante el Ministerio de Deportes en el año 2021. Dicho proceso prosiguió durante el año 2022; sin embargo, la propuesta y costos del proyecto, a su vez la falta de fuente de financiación llevó a que, en el año 2023, las administraciones generaran otra estrategia para el mejoramiento del escenario.

Para el 2023, la Alcaldía de Leticia, con los recursos de asignación directa del SGR, planteo la adecuación y mejoramiento de la cancha y la pista atlética del escenario deportivo; y la Gobernación de Amazonas, la construcción de las graderías.

Por lo cual, se procede a archivar el proyecto con BPIN 202100691008, y se continuo con la formulación y estructuración por parte de la Gobernación de Amazonas, la propuesta de construcción de las graderías, partiendo de los diseños iniciales y ajustados a la necesidad planteada por la administración municipal.

Con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, de garantizar los derechos fundamentales y mejorar la capacidad de cobertura de servicio de los escenarios deportivos, para el apoyo a los practicantes de las diferentes disciplinas deportivas la gobernación de Amazonas formuló y estructuró el proyecto denominado: "construcción de gradería y batería de baños para el estadio José maría Hernández, municipio de Leticia – Amazonas", identificado con código BPIN, 2023006910009.

Una vez surtido el proceso de viabilización establecido en el manual de procedimientos de la gobernación de Amazonas, se suscribió el contrato interadministrativo número 001025 del 05 de mayo de 2023, entre el Departamento del Amazonas y la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P**, identificado con NIT 901.544.996-3 para la gerencia integral del proyecto con BPIN 2023006910009.

Cabe establecer que, por medio de la Ordenanza No.025 del 15 de julio de 2021, expedida por la Asamblea Departamental del Amazonas se autorizó al Gobernador del Amazonas, la constitución de una empresa de servicios públicos mixta, razón por la cual una vez surtido el proceso de selección se constituyó. La empresa denominada **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI SAS E.S.P.,** bajo el modelo societario de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., sometida al régimen privado establecido en Los artículos 17 a 26 de La Ley 142 de 1994, Ley 1258 de 2008, demás normas concordantes, haciéndola una entidad estatal en donde La Gobernación del Amazonas posee el 51% de participación accionaria, y por esta razón, ADI es una empresa descentralizada que ostenta un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

Que en concordancia con el artículo 95 de La ley 489 de 1998, que trata sobre La capacidad de asociación de entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante La celebración de convenios interadministrativos, y de acuerdo con Los artículo 2, 13, 32, y 40 de La ley 80 de 1993, en armonía con La ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Juridica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la empresa denominada que la empresa denominada **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI SAS E.S.P**. gerente del proyecto; se procedió a efectuar la contratación de una persona natural o jurídica que cumpliese con lo determinado en el manual de contratación adoptado por la empresa ADI S.A.S. E.S.P, mediante decisión empresarial No 001 de 2022; lo anterior teniendo en cuenta con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la ley 142 de 1994, las cuales disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Lo anterior, con el fin de contratar la "construcción de gradería y batería de baños para el estadio José maría Hernández, municipio de Leticia – Amazonas".

Que posteriormente, durante la ejecución del convenio suscrito y determinado con anterioridad, se presentaron algunas situaciones alegadas por la administración departamental, las cuales impidieron continuar con la ejecución de los contratos suscritos en el marco del desarrollo del proyecto BPIN 2023006910009, en los términos inicialmente pactados.

Bajo parámetros Constitucionales, Legales y estatutarios, el Departamento del Amazonas, ha venido desarrollando diferentes proyectos de infraestructura que se encuentran actualmente en ejecución y requieren el acompañamiento técnico especializado, tendiente a obtener una culminación integral de cada obra de infraestructura; para poder entregar al servicio de la comunidad.

Esta necesidad de adelantar el trámite necesario para la ejecución del proyecto antes mencionado surge principalmente por el objetivo de Incrementar la disponibilidad de infraestructura deportiva en condiciones adecuadas para la práctica del deporte en el departamento, y, en consecuencia, mejorar las condiciones de los espacios donde se desarrollarán. La administración Departamental de Amazonas busca enfocarse a construir unas instalaciones seguras para desarrollar habilidades

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Juridica	Firma:

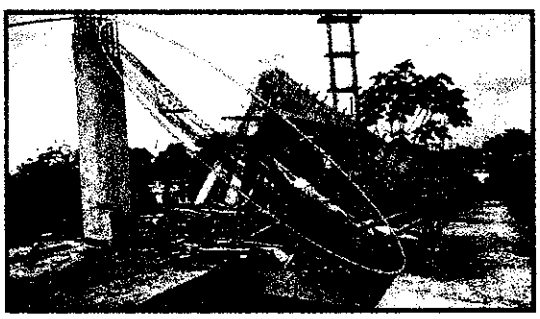
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

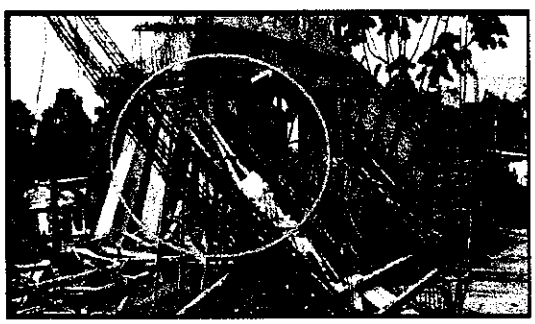
físicas y deportivas para establecer un marco de referencia que sirva como guía para futuras iniciativas en el departamento, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales en materia, deportiva, saludable y recreativas que son un complemento adecuado para la reactivación física que además permite que niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad puedan hacer uso de los mismos cada uno según sus necesidades, esto contribuye a brindar áreas seguras en todos los aspectos a los ciudadanos que buscan ambientes sanos para recrearse y distraerse garantizando así a la población infantil juvenil y adulta un espacio adecuado para la realización de actividades al aire libre que mejora la calidad de vida de la población en el Departamento del Amazonas. cuyo centro beneficiara no solo a la población de Leticia, sino que también a la población en general del departamento.

La administración Departamental de Amazonas busca culminar la construcción de un escenario deportivo enfocado al desarrollo integral de preparación física de las personas, accesible y de alta calidad para que los atletas, entrenadores y espectadores puedan disfrutar de una experiencia deportiva óptima. Por esta causa la administración departamental considera de gran importancia crear y mantener la red de espacios en óptimas condiciones para el disfrute y aprovechamiento de la población, así como los parques y escenarios recreo deportivos de la ciudad, los cuales generen percepción de tranquilidad y seguridad a los usuarios sin dejar a un lado que sean espacios agradables visualmente y que enriquezcan la belleza urbana de los municipios.

En razón a lo anterior la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, realizó visita a la obra con el equipo técnico de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la gobernación del Amazonas, al sitio de ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS Y BATERÍA DE BAÑOS PARA EL ESTADIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE LETICIA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con el fin de revisar y determinar el avance, alcance y estado del proyecto en ejecución hasta la fecha, determinando lo siguiente:

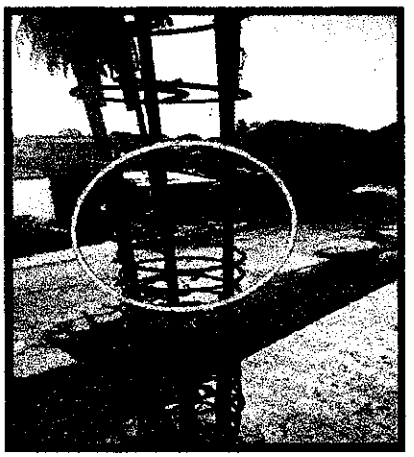
Se evidencian patologías estructurales, que podrían ser atribuibles a deficiencias en los procesos constructivos, resistencias inadecuadas del concreto, mala compactación, segregación del material, fallas en el recubrimiento, humedad persistente, carbonatación y corrosión activa del acero de refuerzo, principalmente en columnas y vigas, elementos estructurales principales, como a continuación se deja en evidencia:

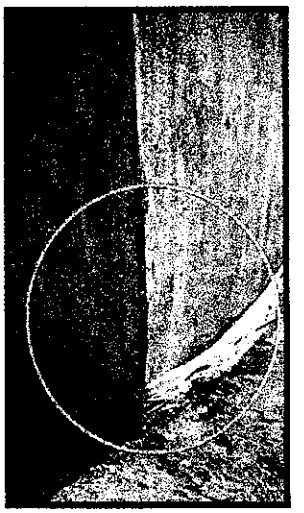




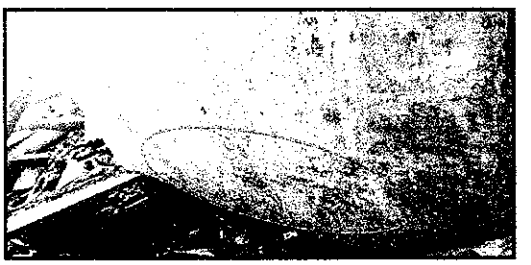
Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).



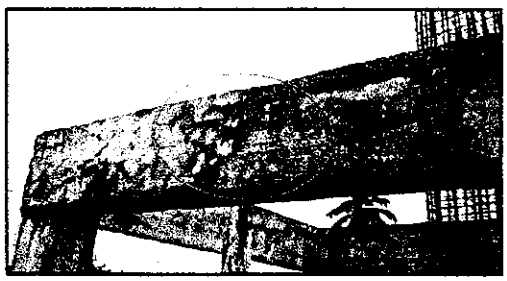


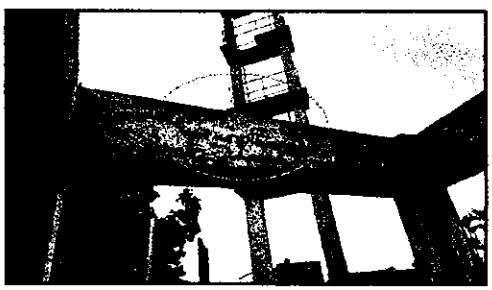




Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			









Dicho diagnóstico preliminar concluyó que la estructura presenta una condición de riesgo, al identificarse que algunos elementos no estarían cumpliendo con las condiciones y posiblemente con la resistencia mínima exigida, situación que compromete la estabilidad estructural, la seguridad de los usuarios y de la comunidad circundante.

En consecuencia, se recomendó de manera prioritaria la modelación, evaluación y rediseño estructural, incluyendo el reforzamiento de elementos críticos, como condición previa e indispensable para cualquier puesta en servicio de la edificación.

Estas conclusiones activan el deber de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben adelantar los estudios y análisis técnicos necesarios antes de ejecutar o continuar proyectos de infraestructura, así como el deber de selección objetiva y responsabilidad consagrado en los artículos 23 y 26 ibidem, que impone a los servidores públicos la obligación de adoptar decisiones informadas y técnicamente soportadas.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Juridica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 exige que la contratación estatal se oriente a la adecuada administración de los recursos públicos y a la prevención de riesgos previsibles, mientras que el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de identificar, analizar y gestionar los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución y finalidad del contrato, dentro de los cuales se encuentra el riesgo estructural y de seguridad.

Desde el punto de vista técnico, la intervención resulta obligatoria conforme a la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, la cual establece que las edificaciones deben garantizar condiciones mínimas de resistencia, estabilidad y durabilidad, y que, ante la detección de deficiencias estructurales, se deben adelantar evaluaciones y rediseños estructurales que aseguren el comportamiento adecuado de la edificación y la protección de la vida humana.

La omisión de estas actuaciones podría configurar un incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes públicos, así como generar riesgos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial para la entidad, en aplicación del principio de prevención del daño antijuridico, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En este escenario, se hace necesaria, urgente e inaplazable la contratación de un ESTUDIO PATOLÓGICO Y REDISEÑO ESTRUCTURAL, que permita:

1. Evaluar de manera integral el estado real de la estructura.

2. Definir técnicamente las medidas de reforzamiento estructural requeridas.

3. Establecer soluciones constructivas seguras, durables y conformes con la normatividad vigente.

4. Proteger la vida e integridad de los usuarios y de la comunidad.

5. Garantizar la adecuada planeación de futuras intervenciones y el uso eficiente de los recursos públicos.

La contratación bajo la modalidad de mínima cuantía resulta jurídicamente procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios técnicos especializados, sin ejecución de obra, y cuyo valor estimado se encuentra dentro de los topes legales establecidos para dicha modalidad.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, al constituir un instrumento indispensable para la protección del interés general, la seguridad estructural y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Proyecto	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial)			

1.2. Descripción de la necesidad:

La Gobernación del Amazonas conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de tipo oficial, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de una **CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPÁRTAMENTO DEL AMAZONAS**

1.3. Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Código UNSPSC (cada código separado por (;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
72151500;72101507	SPD- 127 CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	$78.783.100,00	Robin Cardenas Paredes – secretario de Planeación y Desarrollo territorial (E)	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción del Objeto:

CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPÁRTAMENTO DEL AMAZONAS.

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia-Amazonas.

Proyecto	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Juridica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSCUN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	81151703	Estudio geológico
2	81151704	Exploración geológica
3	80101600	Servicios temporales
4	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
5	81101513	Gestión de construcción de edificios
6	80101600	Gerencia de proyectos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la necesidad existente en el Municipio de Leticia, el objeto de la futura contratación consistirá en la: **CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPÁRTAMENTO DEL AMAZONAS.**

3.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento planimétrico de las instalaciones detallando características estructurales y confrontación al diseño original arquitectónica	M2	2032
2	Estudio patológico, mediante la implementación de los procesos de historia clínica de la construcción, incluye ensayos de esclerometría y análisis de resultados de núcleos de concreto e identificación de las patologías existentes y la reparación de las mismas	M2	2032
3	Toma de núcleos de concreto y ensayos de compresión de concreto	Unid	9
4	Vulnerabilidad sísmica, mediante la modelación estructural de la construcción para la verificación de la estructura existente con respecto a la NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente	M2	2032

	5	Generación, de nuevos planos e informes estructurales, que incluyan las medidas correctivas, para el correcto funcionamiento de la estructura, garantizando las condiciones de estabilidad estructural en el marco de la norma sismo resistente colombiana	**Unid**	**1**
		VALOR TOTAL		**$ 78.783.100,00**

ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

1. Levantamiento técnico y revisión de información existente

- Levantamiento planimétrico detallado de las instalaciones y elementos estructurales construidos, incluyendo dimensiones, localización, tipología y características geométricas.
- Revisión y confrontación del levantamiento realizado con los planos arquitectónicos y estructurales originales, identificando variaciones, inconsistencias o modificaciones ejecutadas.
- Recopilación y análisis de la información técnica disponible del proyecto (planos, memorias de cálculo, actas, informes y demás documentación relevante).

2. Estudio patológico de la estructura

- Desarrollo del estudio patológico de la edificación mediante la aplicación de metodologías de historia clínica de la construcción.
- Identificación, clasificación y caracterización de patologías estructurales y constructivas presentes en los elementos evaluados.
- Evaluación del estado físico y funcional del concreto y demás componentes estructurales.
- Análisis de los resultados obtenidos y determinación de las posibles causas de las patologías identificadas.

3. Ensayos y pruebas de laboratorio

- Toma de núcleos de concreto en los puntos definidos técnicamente, conforme a las normas técnicas aplicables.
- Ejecución de ensayos de compresión de concreto y demás pruebas necesarias para la caracterización mecánica del material.
- Análisis e interpretación de los resultados de laboratorio y su incorporación al diagnóstico estructural.

4. Evaluación estructural y análisis de vulnerabilidad sísmica

- Modelación estructural de la construcción existente, con base en la información levantada y los resultados de los ensayos realizados.
- Verificación de la capacidad resistente y del comportamiento estructural frente a cargas gravitacionales y sísmicas.
- Evaluación de la vulnerabilidad sísmica de la edificación, de conformidad con los criterios establecidos en la NSR-10.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

- Identificación de deficiencias estructurales y verificación del cumplimiento normativo.

5. Formulación de medidas correctivas y productos técnicos

- Definición de las medidas de intervención, reforzamiento o corrección estructural necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de la edificación.
- Elaboración de planos estructurales, detalles constructivos y documentos técnicos que incorporen las soluciones propuestas.
- Elaboración del informe final de la consultoría, el cual deberá consolidar el diagnóstico estructural, la evaluación de vulnerabilidad sísmica, los resultados de ensayos, las conclusiones y las recomendaciones técnicas.

6. Entregables

Como resultado de la consultoría, el contratista deberá entregar:

- Planos levantados y planos estructurales corregidos o propuestos.
- Informes de ensayos de laboratorio.
- Informe de estudio patológico.
- Memoria de modelación y análisis estructural.
- Informe final de evaluación y diagnóstico estructural, con recomendaciones técnicas y medidas correctivas

3.2. Obligaciones de las partes:

Obligaciones Generales del Contratista

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Gobernación de Amazonas.
b. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
c. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.
d. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.
e. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
g. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación de Amazonas únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato,

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

i. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley establecidos.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
b. Entregar el documento final (Estudio, Diagnostico y Rediseño) de forma física y digital, previa aprobación por parte del supervisor con las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública y estudios objeto del contrato.
c. Reportar inmediatamente a la GOBERNACION las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
d. Presentar informe de ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin.
e. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.
f. Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato
g. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes.
h. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones de la Gobernación

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Juridica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Planeación y desarrollo territorial del Departamental adelanto un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la "**CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPÁRTAMENTO DEL AMAZONAS**", es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($78.783.100,00) MCTE** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

- 100% a la terminación del contrato previa presentación y aprobación por parte del supervisor del documento final, para lo cual el contratista presentara los pagos correspondientes a seguridad social.

Nota1: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes.

6. VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
INVERSIÓN	2024006910086	0245 - 2.3.2.45.99.022 – 114	Fortalecimiento de las capacidades y la gestión del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Amazonas	$ 78.790.725,00

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

7.1. Tipo del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contrato de Consultoría.

7.2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

> *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil:*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

> *"**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo. Secretario de Planeacion y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó.	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Juridica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura Departamental, la cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el refrigerador no cumpla con las especificaciones exigidas por el laboratorio	Incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega del refrigerador, contemplado para uso en la vigencia actual	Retraso en el cumplimiento del contrato en los términos y plazo establecidos	Posible	Mayor	Alto	Alta

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control del bien adquirir.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato
1.1	Contratista	Aplicación de la Póliza de cumplimiento del contrato	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
2	Gobernación Amazonas	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control los servicios contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Durante la ejecución del contrato

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista SI debe constituir Garantía Única.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a través del SECOP II, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

el territorio nacional para la ejecución del contrato		

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de 532.338.092,00)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y el cumplimiento de la experiencia mínima,** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia Mínima (si se exige)
3. Cumplimiento de las condiciones técnicas.
4. Capacidad financiera, (Cuando no se hace pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios)

Lo anterior con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo. Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial).

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

B. En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, experiencia y la propuesta económica.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica, se acreditará con:

- **Carta de presentación de la oferta**

Dado que el Decreto 1082 de 2015, establece que la oferta y su aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, es necesario la suscripción del anexo presentado, el cual contiene todos los elementos requeridos para que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que se obliga a lo establecido en la invitación de la administración.

- **Certificación de inscripción en el registro mercantil para persona natural y/o Jurídica**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, este deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá demostrar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario debidamente actualizado y vigente.

- **Objeto Social- actividad económica**

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona natural o Jurídica, el objeto social de la persona natural y/o jurídica y/o en el establecimiento de comercio de cualquiera de los dos, debe (n) contener una actividad relacionada con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- **Requisitos para participar en convocatoria como Mipyme**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas, acreditaran el tamaño empresarial de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial)

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

En el caso de personas jurídicas, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia.

- **Pagos a los sistemas de seguridad social y parafiscal persona natural**

De conformidad con el numeral 23 del artículo 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando correspondan", en consecuencia:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia de los recibos de pago y copia de la planilla del sistema de seguridad social y parafiscal.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

- **Registro Único Tributario**

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

- **Fotocopia del Documento de identidad**

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal.

- **Fotocopia de la Libreta Militar**

Se deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente en el caso de las personas naturales (hombres) menores de cincuenta (50) años. En caso de persona jurídica, se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal (hombre) menor de cincuenta (50) años.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal.

- **Certificación de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la República.**

Se deberá anexar fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar la fotocopia de los antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica del representante legal.

- **Declaración del origen de los recursos, con los cuales se realizará la operación objeto del contrato, rendida bajo la gravedad de juramento. (De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.)**

- **Certificado de medidas correctivas.**

- **Certificados y permisos ambientales**

La incineración debe ser realizada con equipo adecuado y autorizado, por lo tanto, se debe presentar el permiso expedido por la autoridad ambiental, localizado en área no urbana de la ciudad con infraestructura en cumplimiento de la Resolución 0058 de 2002.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

Se solicitará como experiencia del proponente lo siguiente:

CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PERITAJE TECNICO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LAS GRADERIAS DEL ESTADIO JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPÁRTAMENTO DEL AMAZONAS	GENERAL	El proponente deberá acreditar la suscripción de un (01) contrato suscrito con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea incluya la consultoría para la elaboración de estudios y diseños de obras de infraestructura, y que el valor sea superior al presupuesto oficial. En el caso de unión temporal o consorcio, todos los integrantes deben cumplir de manera individual con el requisito exigido.
	ESPECIFICA 1	El proponente deberá acreditar la suscripción de un (01) contrato suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto sea o contenga las actividades de REDISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURA. En el caso de unión temporal o consorcio, todos los integrantes deben cumplir de manera individual con el requisito exigido **Nota**: el contrato aportado para acreditar este requisito deberá ser diferente al aportado para acreditar experiencia general y especifica 2.
	ESPECIFICA 2	El proponente deberá acreditar la suscripción de un (01) contrato suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto sea de CONSOLTORIA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, DE SUELO, TOPOGRAFICOS Y GEOLOGICOS, cuyo valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial. En el caso de unión temporal o consorcio, todos los integrantes deben cumplir de manera individual con el requisito exigido. **Nota**: el contrato aportado para acreditar este requisito deberá ser diferente al aportado para acreditar experiencia general y especifica 1.

12.3. PERSONA DE CONSULTORIA.

No.	Cargo	No. Profesionales	Formación académica	Experiencia	Porcentaje de dedicación
1	DIRECTOR	1	Ingeniero civil, con posgrado en: - Interventoría y supervisión de la construcción. - Estructuras.	Acreditar mínimo 10 años de experiencia profesional como ingeniero civil, contado desde la vigencia del certificado COPNIA.	50%

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).

2	RESIDENTE	1	Ingeniero Civil, con posgrado en: - Gerencia de proyectos - Estructuras	Acreditar mínimo 05 años de experiencia profesional como ingeniero civil, contado desde la vigencia del certificado COPNIA.	100%
3	PROFESIONAL SISO	1	Perfil como profesional en salud ocupacional y abogado, con posgrado en: - En cualquier área.	Acreditar mínimo 05 años de experiencia profesional.	10%

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo en cualquier formato.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Diploma o Acta de Grado)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.
6) Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en ofertas de diferentes proponentes, la administración municipal procederá a realizar la verificación con el profesional para que este defina su participación con una de las propuestas.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional que se encuentre en el documento del equipo de trabajo debidamente cargado en la plataforma del SECOP II.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al Pliego de Condiciones. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fue preparada, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal.

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).			

12.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %
Estampilla Amazonia	1%
Estampilla Cultura	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro desarrollo Departamental	1.5%
Estampilla Desarrollo Fronterizo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1.5%
Fondo Departamental Bomberil	0.5%
Estampilla Pro electrificación	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Contribución especial sobre contratos de obra	5%
Reteica	0.8%
Si es declarante referente a compras	2.5%
No es declarante referente a compras	3.5%
Rete fuente	2%

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, para tal efecto los proponentes deberán presentar y se analizará la siguiente documentación: (...)

12.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Gobernación revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Gobernación verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Gobernación publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que serán respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Gobernación aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la Gobernación informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Gobernación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. ANEXOS

NECESIDAD
ESTUDIO DEL SECTOR
SOLICITUD DE CDP
CDP
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN
COTIZACIONES
VIABILIDAD LSP

ROBIN ORIZON CARDENAS PAREDES
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (e)

Proyectó	Pedro A. Perdomo R.	Cargo: P. E. Contratista SPDT	Firma:
Aprobó	Robin Cardenas Paredes	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:
Revisó:	Oficina Asesora Juridica	Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial).